

## REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR



## INDICE

### **ANEXO I : REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO**

1-PRINCIPIOS GENERALES.

2-NORMAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO.

3-DERECHOS Y DEBERES.

4- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

- CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA DEL CENTRO Y MEDIDAS CORRECTORAS.
- CONDUCTAS GRAVEMENTE PERJUDICIALES PARA LA CONVIVENCIA DEL CENTRO Y MEDIDAS EDUCATIVAS DISCIPLINARIAS.

### **ANEXO II : REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMEDOR ESCOLAR**

1-DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO USUARIO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y DE SUS FAMILIAS.

2- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO.

3-NORMAS DE CONVIVENCIA.

4- FALTAS Y SANCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE COMEDOR.

### **ANEXO III : USO Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO.**

### **ANEXO IV : PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA PARA ALUMNOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS.**

## ANEXO I REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR

### **1-PRINCIPIOS GENERALES**

El Reglamento de Régimen Interior del *C.E.I.P. Eduardo López Palop* es el conjunto de reglas, normas de convivencia y procedimientos que posibilitan que su estructura organizativa funcione y cuyo objetivo fundamental es propiciar un buen clima escolar.

Como entidad escolar sus fines son básicamente educativos: formación para la convivencia y solidaridad, respeto hacia los demás, educación para la libertad, cultivo de las facultades mentales y capacidad para aprender por sí mismos, amor al estudio, incorporación del centro a la vida social y cultural, de la colectividad en que se encuentra, fomentar la coeducación y preparación para la vida en los principios de la democracia.

El presente Reglamento se contempla como la concreción de los principios y objetivos del centro. Recoge según el decreto 39/2008, de 4 de abril, del Consell (DOGV de 09/04/2008 ) como tiene que ser la convivencia en los centros docentes, los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios.

La administración educativa y los órganos de gobierno del centro competentes en materia de convivencia escolar, velarán por el cumplimiento de los derechos y deberes de los alumnos.

Es competencia del personal docente, no docente y educadoras la custodia, vigilancia y control del alumnado durante todo el tiempo de la jornada escolar, incluyendo el dedicado a las actividades complementarias.

El presente Decreto tiene por objeto:

- a) Conseguir una buena convivencia escolar que permita el desarrollo integral del alumnado, facilite el trabajo docente con total normalidad para que el sistema educativo alcance los fines y objetivos previstos.
- b) La regulación de los derechos y deberes del alumnado; de los padres, madres, tutores o tutoras; del profesorado, y del personal de administración y servicios en el ámbito de la convivencia escolar.

c) La regulación de las normas de convivencia y de los procedimientos para la resolución de los conflictos que alteren la convivencia escolar.

## **2-NORMAS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO**

### **2.1.HORARIO DEL CENTRO.**

- Las puertas del Centro se abrirán a las 9h por la mañana y a las 15h por tarde .
- Se mantendrán abiertas durante 10 minutos. Transcurrido este periodo de tiempo, la entrada con retraso se realizará por la puerta de la escalera de piedra de 10,30 a 11h, pasando por Secretaría donde se cumplimentará el documento oficial, sin el cual no podrán entrar en las aulas.
- Cuando un alumno tenga que abandonar el recinto escolar, antes de la hora de salida, deberá hacerlo en el horario de 10,30 a 11h y el padre/madre/tutor entregará al profesor tutor la autorización y lo acompañará en la salida.  
En ningún caso se dejará marchar del recinto escolar a un alumno solo.
- Las ausencias deben ser justificadas por la familia, considerándose como falta la no justificación de las mismas. La acumulación de faltas injustificadas se comunicará a la Concejalía de Asuntos Sociales de la localidad para que aplique el protocolo pertinente.
- La salida del centro será a las 12,30h por la mañana y a las 16,30h por la tarde.

### **2.2.PERMANENCIA EN LAS DEPENDENCIAS DEL CENTRO.**

- Cuando se abran las puertas del centro escolar, los alumnos se dirigirán a las aulas de forma ordenada, donde serán recibidos por los profesores. Los padres o personas acompañantes, dejarán al alumno en la puerta de entrada del recinto escolar, permaneciendo fuera del mismo.
- No está permitida la permanencia de alumnos en el centro fuera del horario escolar, salvo que lo hagan tutelados y en presencia de algún profesor.
- La salida del centro también debe realizarse de forma ordenada y pausada.
- Distribución de zonas:  
-Los pasillos y el vestíbulo de entrada son zonas de paso, por tanto la permanencia en ellos debe de ser breve.

- Las aulas son zonas de trabajo y requieren de un ambiente ordenado. Los alumnos permanecerán en ellas acompañados por el profesor. Cuando el alumno necesite salir del aula deberá comunicarlo previamente.
- Los aseos deben mantenerse en buenas condiciones higiénicas. Se utilizarán antes de la entrada a clase durante el recreo o servicio de comedor. Si se usan durante las horas de docencia se hará en silencio y con rapidez.
- El patio es el lugar de ocio. Está distribuido en tres zonas: patio de Educación Infantil, patio para el primer ciclo de Primaria y patio para segundo y tercer ciclo de Primaria.
- Como lugar de recreo deben respetarse las zonas marcadas para cada nivel, evitando el paso de una a otra.
- Los alumnos permanecerán en el patio acompañados por los profesores, que vigilarán las zonas y velarán por el buen uso de las instalaciones.

### **2.3.CAMBIO DE ROPA.**

- Al comienzo de la Educación Infantil los alumnos deben controlar esfínteres.
- En esta etapa es frecuente que los alumnos, sobre todo los de 3 años todavía no tengan suficientemente afianzado el control de esfínteres, por ello, las familias deberán dejar en las aulas una muda de ropa para el cambio de sus hijos.

La autorización para el cambio de ropa deberá cumplimentarse conforme al modelo establecido en el centro y será de carácter obligatorio.

Durante el periodo de adaptación en Educación Infantil 3 años, los docentes y el personal educador del centro, podrán cambiar a los alumnos de ropa, aunque no están obligado a ello.

- En Ed.Infantil 4 y 5 años, los alumnos se cambiarán solos, bajo la supervisión de un profesor o educador que lo acompañara y lo guiará en el cambio de ropa.

### **2.4. FALTAS DE ASISTENCIA.**

- Las ausencias y retrasos de los alumnos tendrán que ser justificados al centro, por los padres o tutores legales.
- Las faltas de asistencia y retrasos injustificados se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro y conllevan una media educativa correctora.

- El profesorado del centro registrará las faltas de asistencia de los alumnos, tanto las justificadas como las injustificadas, y los padres o tutores legales podrán ser sabedores de ellas a través de la *web familia*.
- La reiteración de faltas y retrasos seguirán el trámite establecido por la ley, siendo comunicadas por la dirección del centro a los Servicios Sociales Municipales .

## **2.5. ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y EXTRAESCOLARES.**

- Cualquier salida del colegio debe estar recogida en el Plan General Anual, contando con el visto bueno y la aprobación de la dirección del centro.
- El tutor debe tener la autorización escrita de los padres o tutores legales para poder realizar la actividad programada.
- Los alumnos que no realicen una salida programada, tendrán el derecho de permanecer en el centro educativo custodiados por un profesor.

### **3-DERECHOS Y DEBERES**

*DECRETO 39/2008, de 4 de abril, del Consell, sobre la convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos y sobre los derechos y deberes del alumnado, padres, madres, tutores o tutoras, profesorado y personal de administración y servicios. [2008/4159]*

*ORDEN 62/2014, de 28 de julio, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se actualiza la normativa que regula la elaboración de los planes de convivencia en los centros educativos de la Comunitat Valenciana y se establecen los protocolos de actuación e intervención ante supuestos de violencia escolar.*

#### **TÍTULO II**

*De los derechos y deberes de los alumnos y alumnas*

#### **CAPÍTULO I**

*De los derechos de los alumnos y alumnas*

##### **Artículo 15. Derecho a una formación integral**

- Todos los alumnos y las alumnas tienen derecho a recibir una formación integral que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
- Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que sus padres, madres, tutores o tutoras velen por su formación integral, colaborando para ello con la comunidad educativa, especialmente en el cumplimiento de las normas de convivencia y de las medidas establecidas en los centros docentes para favorecer el esfuerzo y el estudio.

##### **Artículo 16. Derecho a la objetividad en la evaluación**

- Los alumnos y las alumnas tienen derecho a que su dedicación, esfuerzo y rendimiento escolar sean valorados y reconocidos con objetividad.
- Asimismo, tendrán derecho a ser informados, al inicio de cada curso, de los criterios de evaluación, de calificación y de las pruebas a las que serán sometidos, de acuerdo con los objetivos y contenidos de la enseñanza en cada curso o período de evaluación.
- Los alumnos y las alumnas podrán solicitar revisiones respecto a las calificaciones de actividades académicas o de evaluación tanto parciales como finales de cada curso.

- Los alumnos y las alumnas podrán reclamar contra las calificaciones obtenidas y las decisiones de promoción u obtención del título académico que corresponda.

***Artículo 17. Derecho al respeto de las propias convicciones***

- El respeto a las propias convicciones del alumnado comprende los siguientes derechos:
  - a) A que se respete su libertad de conciencia y sus convicciones religiosas, éticas, morales e ideológicas, de acuerdo con la Constitución.
  - b) A recibir información sobre el proyecto educativo del centro, así como sobre el carácter propio de este. En el caso de alumnos y alumnas menores de edad, este derecho también corresponderá a sus padres, madres, tutores o tutoras. Cualesquiera otros reconocidos por la legislación vigente.

***Artículo 18. Derecho a la integridad y la dignidad personal***

***Artículo 19. Derecho de participación***

- Los alumnos y las alumnas tienen derecho a participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.

***Artículo 20. Derecho de asociación y de reunión***

***Artículo 21. Derecho de información***

- Los alumnos y las alumnas tienen derecho a ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos y alumnas, tanto sobre las cuestiones propias del centro como sobre aquellas que afecten a otros centros docentes y al sistema educativo en general.

***Artículo 22. Derecho a la libertad de expresión***

- Los alumnos y las alumnas tienen derecho a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva, sin perjuicio del respeto de los derechos de los

miembros de la comunidad educativa y de acuerdo con los principios y derechos constitucionales y dentro de los límites establecidos por la legislación vigente.

**Artículo 23. Derecho de ayudas y apoyos**

- A recibir las ayudas y apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales.

**CAPÍTULO II**  
***De los deberes del alumnado***

**Artículo 24. Deber de estudio y de asistencia a clase**

- El estudio es un deber básico de los alumnos y las alumnas, que comporta el desarrollo y aprovechamiento de sus aptitudes personales y de los conocimientos que se imparten.
- Asistir al centro educativo con el material y equipamiento necesarios para poder participar activamente en el desarrollo de las clases.
- Realizar las tareas encomendadas por el profesorado en el ejercicio de sus funciones.
- Permanecer en el recinto escolar durante la jornada lectiva.
- Asistir a clase con puntualidad.

**Artículo 25. Deber de respeto a los demás**

- Los alumnos y alumnas tienen el deber de respetar el ejercicio de los derechos y las libertades de todos los miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 26. Deber de respetar las normas de convivencia**

- Los alumnos y las alumnas tienen el deber de respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro educativo.
- Utilizar adecuadamente las instalaciones, materiales y recursos educativos utilizados en el centro.

- Respetar los bienes y pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.
- Cumplir el reglamento de régimen interior del centro.

## TÍTULO IV

*De los derechos y deberes de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas en el ámbito de la convivencia .*

### CAPÍTULO I

#### **Derechos de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas**

##### **Artículo 50. Derechos**

- A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- A participar en el proceso de enseñanza y aprendizaje de sus hijos e hijas, sin menoscabo de las competencias y responsabilidades que corresponden a otros miembros de la comunidad educativa.
- A conocer los procedimientos, establecidos por el centro educativo para una adecuada colaboración con éste.
- A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socio-educativa de sus hijos e hijas.
- A recibir información acerca de las normas que regulan la convivencia en el centro.
- A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las Leyes.
- A ser informados acerca del procedimiento para presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.
- A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos e hijas.
- A que les sean notificadas las medidas educativas correctoras y disciplinarias en las que puedan verse incursos sus hijos e hijas.

##### **Artículo 51. Derecho de asociación de los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas**

- Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas tienen garantizada la libertad de asociación en el ámbito educativo.
- En cada centro docente podrán existir asociaciones de padres y madres de alumnos integradas por los padres, madres, tutores o tutoras.
- Las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas podrán utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, a cuyo efecto, los o las titulares de los centros privados concertados o los directores o directoras de los centros docentes públicos facilitarán la integración de dichas actividades en la vida escolar, siempre que no alteren el normal desarrollo de esta.
- Las Administraciones Educativas favorecerán el ejercicio del derecho de asociación de los padres y madres, así como la formación de federaciones y confederaciones. Reglamentariamente se establecerán, de acuerdo con la Ley, las características específicas de las asociaciones de padres y madres de alumnos y alumnas.

## CAPÍTULO II

### ***Deberes A los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas***

#### **Artículo 52.**

- Inculcar el valor de la educación en sus hijos e hijas y el del esfuerzo y estudio para la obtención de los mejores rendimientos académicos en el proceso de aprendizaje y la responsabilidad que conlleva.
- Asumir la responsabilidad que tienen de cumplir con la escolarización de sus hijos e hijas y atender correctamente las necesidades educativas que surjan de la escolarización.
- Colaborar con el centro educativo.
- Escolarizar a sus hijos o hijas. Los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas que, por acción u omisión, no cumplan responsablemente con los deberes que les corresponden respecto a la escolarización de sus hijos o hijas, es decir, que permitan el absentismo, la administración educativa, previo informe de la inspección educativa, pondrá en conocimiento de las instituciones públicas competentes los hechos, con el fin de que adopten las medidas oportunas para

garantizar los derechos del alumno y alumna contenidos en el capítulo I del título II de este decreto.

- Estar involucrados en la educación de sus hijos e hijas, a lo largo de todo el proceso educativo y fomentar el respeto de sus hijos e hijas hacia las normas de convivencia del centro.

## TÍTULO V

*De los derechos y deberes del profesorado*

### CAPÍTULO I

***Derechos del profesorado***

***Artículo 53. Derechos***

- A ser respetados, recibir un trato adecuado y ser valorados por la comunidad educativa, y por la sociedad en general, en el ejercicio de sus funciones.
- A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres y madres (en la realización de las tareas escolares en casa, control de asistencia a clase, asistencia a tutorías, información necesaria para la adecuada atención del alumno o alumna) para poder proporcionar un adecuado clima de convivencia escolar y facilitar una educación integral para sus hijos e hijas.
- A tener autonomía para tomar las decisiones necesarias para mantener un adecuado clima de convivencia durante las clases asegurando el desarrollo de la función docente.
- A recibir la ayuda y colaboración de la comunidad educativa para mejorar la convivencia en el centro.
- A tener la consideración de autoridad pública, en el desempeño de la función docente.

### CAPÍTULO II

***Deberes del profesorado***

***Artículo 54. Deberes***

- Respetar y hacer respetar el proyecto educativo del centro, así como su carácter propio.
- Informar a los padres, madres, tutores o tutoras de los alumnos y alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, de los incumplimientos de estas

por parte de sus hijos e hijas, así como de las medidas educativas correctoras impuestas.

- Informar a los alumnos y a las alumnas de las normas de convivencia establecidas en el centro, fomentando su conocimiento y cumplimiento.
- Guardar reserva y sigilo profesional sobre toda aquella información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares de los alumnos y las alumnas, sin perjuicio de la obligación de comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar el incumplimiento de los deberes y responsabilidades establecidos por la normativa de protección de menores.
- Atender a padres, madres, tutores, tutoras, alumnos y alumnas y, en su caso, el ejercicio de la tutoría.

#### **4- INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA**

Podrán ser objeto de medidas correctoras o disciplinarias, las conductas tipificadas en los artículos 35 y 42 del Decreto 39/2008, de 4 de abril ,que sean realizadas por los alumnos y las alumnas dentro del recinto escolar o durante la realización de actividades complementarias y extraescolares, así como durante la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar.

## TÍTULO III

### *De las normas de convivencia*

#### **CAPÍTULO II**

##### ***Conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo.***

**Artículo 43:** Se consideran conductas contrarias a las normas de convivencia del centro educativo las siguientes:

<b>Conductas contrarias a las normas de convivencia</b>
a) Las faltas de puntualidad injustificadas.
b) Las faltas de asistencia injustificadas.
c) Los actos que alteren el normal desarrollo de las actividades del centro educativo, especialmente los que alteren el normal desarrollo de las clases.
d) Los actos de indisciplina.
e) Los actos de corrección o desconsideración, las injurias y ofensas contra los miembros de la comunidad educativa.
f) El hurto o el deterioro intencionado de inmuebles, materiales, documentación o recursos del centro.
g) El hurto o el deterioro intencionado de los bienes o materiales de los miembros de la comunidad educativa.
h) Las acciones que puedan ser perjudiciales para la integridad y la salud de los miembros de la comunidad educativa
i) La negativa sistemática a llevar el material necesario para el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.
j) La negativa a trasladar la información facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro y viceversa.
k) La alteración o manipulación de la documentación facilitada a los padres, madres, tutores o tutoras por parte del centro.
l) La suplantación de la personalidad de miembros de la comunidad escolar.
m) La utilización inadecuada de las tecnologías de la información y comunicación durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
n) El uso de teléfonos móviles, aparatos de sonido y otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje durante las actividades que se realizan en el centro educativo.
o) Los actos que dificulten o impidan el derecho y el deber al estudio de sus compañeros y compañeras
p) La incitación o estímulo a cometer una falta contraria a las normas de convivencia.

**q) La negativa al cumplimiento de las medidas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.**

**r) El uso inadecuado de las infraestructuras y bienes o equipos materiales del centro.**

**s) La desobediencia en el cumplimiento de las normas de carácter propio del centro y que estén incluidas en su proyecto educativo.**

<b>Medidas educativas disciplinarias</b>	<b>Responsable</b>	<b>Procedimiento</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>a), b)</b>: Amonestación verbal.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor/ Tutor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oído el alumno y dando cuenta a la J. de Estudios y al tutor.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>c), d), e), h), j), k), o), p)</b>: Comparecencia inmediata ante el jefe o jefa de estudios o el director o la directora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor/ Tutor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oído el alumno y dando cuenta a la J. de Estudios y al tutor.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), o), p), r)</b>: Amonestación por escrito.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor/ Tutor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oído el alumno y dando cuenta a la J. de Estudios y al tutor.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letra <b>n)</b>: Retirada de teléfonos móviles, aparatos de sonido u otros aparatos electrónicos ajenos al proceso de enseñanza-aprendizaje, utilizados de forma reiterada durante las actividades que se realizan en el centro educativo. Se retirarán apagados y serán devueltos a los padres, madres, tutores o tutoras legales en presencia del alumno o de la alumna.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor/ Tutor/ Director/ J.E</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oído el alumno y el tutor.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>h), m), q), s)</b>: Privación de tiempo de recreo por un período máximo de cinco días lectivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor/ Tutor</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oído el alumno y el profesor.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>k), l)</b>: Realización de tareas educadoras por el alumno o la alumna en horario no lectivo. La realización de estas tareas no se podrá prolongar por un período superior a cinco días lectivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profesor/ Tutor/ Director/ J.E</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oído el alumno y el profesor.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>h), m), q), s)</b>: Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los quince días siguientes a la imposición de la medida educativa correctora.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director/ J.E</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oído el alumno, el profesor y dando cuenta a la J. de Estudios.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>f), g, s)</b>: Pagar los costes de los daños realizados.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Director</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Oído el alumno, el profesor y la familia.</li> </ul>

<ul style="list-style-type: none"> <li>Letras l), o): Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un plazo máximo de tres días. Durante el tiempo que dure la suspensión el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Director</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Oído el alumno, el tutor y el equipo directivo y los padres, con levantamiento de acta.</li> </ul>
---	--	---

### **CAPÍTULO III**

#### **Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro**

*En todas estas conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro, cuando se produzcan, la persona al cargo de los niños que haya sido testigo del hecho, cursará un parte por escrito a la Dirección, quien a su vez informará al tutor y a la J.E.*

*Se aplicarán medidas correctoras en función de la gravedad y reiteración de las conductas gravemente perjudiciales y siempre respetando un determinado procedimiento, informando a la Comisión de Convivencia del Consejo Escolar y comunicada a la Inspección Educativa.*

**Artículo 42: Se consideran conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro las siguientes:**

<b>Conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro</b>	
<b>a)</b>	Los actos graves de indisciplina y las injurias u ofensas contra miembros de la comunidad educativa que sobrepasen la incorrección o la desconsideración.
<b>b)</b>	La agresión física o moral, las amenazas y coacciones y la discriminación grave a cualquier miembro de la comunidad educativa, así como la falta de respeto grave a la integridad y dignidad personal.
<b>c)</b>	Las vejaciones y humillaciones a cualquier miembro de la comunidad escolar, particularmente si tienen un componente sexista o xenófobo, así como las que se realicen contra los alumnos o las alumnas más vulnerables por sus características personales, sociales o educativas.
<b>e)</b>	La suplantación de personalidad en actos de la vida docente.
<b>f)</b>	La falsificación, deterioro o sustracción de documentación académica.
<b>g)</b>	Los daños graves causados en los locales, materiales o documentos del centro o en los bienes de los miembros de la comunidad educativa.
<b>h)</b>	Los actos injustificados que perturben gravemente el normal desarrollo de las actividades del centro.
<b>I)</b>	La incitación o el estímulo a cometer una falta que afecte gravemente a la convivencia en el centro.

**m)** La negativa reiterada al cumplimiento de las medidas educativas correctoras adoptadas ante conductas contrarias a las normas de convivencia.

**n)** La negativa al cumplimiento de las medidas disciplinarias adoptadas ante las faltas que afecten gravemente a la convivencia en el centro.

**o)** El acceso indebido o sin autorización a ficheros y servidores del centro.

<b>Medidas educativas disciplinarias</b>	<b>Responsable</b>	<b>Procedimiento</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>a), b), g)</b>: Suspensión del derecho de asistencia al centro educativo durante un período comprendido entre seis y treinta días lectivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora</li> </ul>	<p>Requiere instrucción de expediente.</p> <p>En el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de centro educativo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora</li> </ul>	<p>Requiere instrucción de expediente.</p> <p>La administración educativa procurará al alumno de enseñanza obligatoria un puesto escolar en otro centro docente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>h), m), n), c), o)</b> son las siguientes: Realización de tareas educadoras para el alumno o la alumna, en horario no lectivo, por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora</li> </ul>	<p>Requiere instrucción de expediente.</p> <p>En el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la interrupción del proceso formativo.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Letras <b>e), f)</b> : Suspensión del derecho a participar en las actividades extraescolares o complementarias que tenga programadas el centro durante los treinta días siguientes a la imposición de la medida disciplinaria.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora</li> </ul>	<p>Requiere instrucción de expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cambio de grupo o clase del alumno o alumna por un período superior a cinco días lectivos e igual o inferior a quince días lectivos.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora</li> </ul>	<p>Requiere instrucción de expediente.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un período comprendido entre seis y quince días lectivos. Durante la impartición de esas clases, y con el fin de evitar la interrupción del proceso formativo del alumnado, éste</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Directora</li> </ul>	<p>Requiere instrucción de expediente.</p> <p>En el tiempo que dure, el alumno deberá realizar los deberes o trabajos que se determinen para evitar la</p>

permanecerá en el centro educativo efectuando los trabajos académicos que le sean encomendados por parte del profesorado que le imparte docencia.		interrupción del proceso formativo.
---	--	-------------------------------------

**Las conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben en el plazo de cuatro meses, contados a partir de la fecha en que se hubieran producido y excluidos los períodos no lectivos.**

**Las medidas correctoras impuestas por conductas gravemente perjudiciales para la convivencia en el centro prescriben a los seis meses, excluidos los períodos no lectivos y aunque ello suponga cumplirlas en el curso escolar siguiente a aquél en que se hayan impuesto.**

#### PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Conductas	Identificación	Actuaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Acoso escolar y ciberacoso</b> entendido como el maltrato psicológico, verbal o físico sufrido por un alumno o alumna en el ámbito escolar.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de acoso o ciberacoso sobre algún alumno o alumna lo comunicará a un profesor o profesora, al tutor o la tutora y al equipo directivo.</li> </ul>	<p>a) La dirección del centro informará de la situación y del plan de intervención a la comisión de convivencia.</p> <p>b) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.</p> <p>c) Si la situación se agrava, o sobrepasa la capacidad de actuación del centro, se debe informar a la Inspección para que, si lo estima oportuno, solicite el asesoramiento y/o intervención de la Unidad de Atención e Intervención del PREVI de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.</p> <p>d) La dirección del centro informará a las familias de los alumnos implicados en el conflicto de las medidas y actuaciones de carácter individual, así como las medidas de carácter organizativo y preventivo propuestas para el grupo, nivel o centro educativo.</p> <p>e) Según la gravedad del caso, la dirección del centro comunicará a la familia de la víctima la conveniencia o no de realizar denuncia a las Fuerzas de Seguridad del Estado.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Conductas que alteran la convivencia de forma grave y reincidente:</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento</li> </ul>	<p>a) La dirección recogerá y analizará la información, tomando las medidas que considere</p>

insultos, amenazas, agresiones, peleas y/o vandalismo sobre el centro y sus instalaciones, incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia.	u observe una situación de conductas que alteran la convivencia de forma grave, tratará de conocer los hechos y la situación y la comunicará a la dirección del centro.	necesarias.  b)Se comunicará la incidencia producida a las familias y se les informará de la situación.
--	---	---

### PROCEDIMIENTOS DE INTERVENCIÓN ANTE SUPUESTOS DE VIOLENCIA ESCOLAR

Conductas	Identificación	Actuaciones
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Conductas que se caracterizan por el incumplimiento de las normas sociales básicas de convivencia, y por la oposición a los requerimientos a las figuras de autoridad, generando un deterioro en las relaciones familiares o sociales:</b> Comportamiento antisocial, desafiantes, trastorno de ansiedad, trastorno de déficit de atención con hiperactividad y/o impulsividad, trastorno disocial en preadolescentes y adolescentes, trastorno explosivo intermitente, alteraciones del sueño, conductas de riesgo por consumo de sustancias tóxicas y/o alcohol, alteraciones de la conducta alimentaria, entre otros.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Ante un incidente grave provocado por un alumno que presenta una alteración grave de la conducta, si es posible y siempre que no estemos a cargo de otro u otros alumnos, se acompañará a la zona de despachos. Se informará al director del centro, jefe de estudios y al departamento de orientación.</li> </ul>	<p>a)Siempre que sea posible, el alumno quedará bajo la supervisión de un adulto.</p> <p>b)<b>Intervención de urgencia.</b> Si la situación de crisis continua, se llamará en primer lugar a la familia para que acudan al centro. En caso de no obtener respuesta de la familia y en los supuestos de peligro grave e inminente, se llamará al 112 para solicitar ayuda.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li><b>Maltrato infantil.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de una situación de maltrato infantil lo pondrá en conocimiento del equipo directivo.</li> </ul>	<p>a)El equipo directivo se reunirá con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado y el personal del departamento de orientación, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.</p> <p>b)El equipo educativo cumplimentará la hoja de notificación que aparece en la Orden 1/2010, de 3 de mayo, de la Consellería de Educación y la Consellería de Bienestar Social y enviará el original de la hoja de</p>

		<p>notificación a los servicios sociales municipales de la localidad, archivará una copia en el expediente del alumno/a y remitirá otra copia a la dirección general competente en materia de protección de menores, de la Consellería de Bienestar Social.</p> <p>c) La dirección del centro realizará la comunicación al Registro Central y a la Inspección Educativa.</p> <p>d) Si la situación se agravara y sobrepasara la capacidad de actuación del centro, se deberá informar a la Inspección Educativa, quien solicitará el asesoramiento o la intervención de la unidad de atención e intervención (UAI) de la dirección territorial correspondiente. La Inspección Educativa decidirá sobre la necesidad y tipo de intervención.</p> <p>e) La comunicación a la familia se realizará una vez se haya informado a las autoridades competentes y la realizará la dirección del centro.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Violencia de género dentro y fuera del centro escolar.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento o sospechas de casos de violencia de género lo notificará a la dirección del centro.</li> </ul>	<p>a) Se reunirá el equipo directivo con el tutor o tutora del alumno o alumna afectado, con los servicios psicopedagógicos escolares, para recopilar información, analizarla y valorar la intervención que proceda.</p> <p>b) En los supuestos de peligro grave e inminente y si la situación lo requiere, se llamará al 112 y trasladará a la persona agredida al hospital de referencia. La dirección del centro, podrá solicitar medidas de apoyo y colaboración externas al centro. Si se considerara necesario se establecerá comunicación con el SEAFI, los centros de salud, la unidad de salud mental infantil y juvenil (USMIJ), los hospitales más próximos, o los centros de acogida y entidades especializadas.</p>

		<p><b>c) Aplicación de medidas disciplinarias.</b></p> <p>En el caso de que las personas agresoras sean alumnos del centro, oída la comisión de convivencia, se actuará según se regula en el Decreto 39/2008, de 4 de abril, artículos del 42 al 49.</p> <p>d) La dirección informará a las familias de los implicados del hecho de violencia, y de las medidas y acciones adoptadas.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Agresiones hacia el profesorado y/o personal de administración y servicios.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier miembro de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una agresión que tenga por objeto al personal docente, al de administración o al de servicios tiene la obligación de ponerlo en conocimiento de la dirección del centro.</li> </ul>	<p>a) Si los hechos pudieran ser constitutivos de delito o falta, objeto de la agresión, presentará una denuncia ante el ministerio fiscal, el juzgado de guardia o en cualquier dependencia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado</p> <p>b) El director o directora notificará inmediatamente el hecho denunciado a la Inspección Educativa y lo comunicará al Registro Central del PREVI.</p>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Procedimiento ante actos vandálicos, agresiones, peleas, consumo y tráfico de sustancias perjudiciales para la salud, en el entorno escolar.</b></li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cualquier miembro de la comunidad educativa.</li> </ul>	<p>a) La dirección del centro realizará la comunicación de la situación de agresión, peleas y/o vandalismo a las Fuerzas de Seguridad del Estado que sean competentes y recogerá las incidencias en la ficha del entorno escolar y la remitirá a la Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística, de la Consellería de Educación, Cultura y Deporte.</p> <p>b) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística remitirá el informe a la Delegación del Gobierno, a través del Área de la Alta Inspección de Educación.</p> <p>c) La Dirección General de Ordenación, Innovación y Política Lingüística informará al centro interesado y a la respectiva dirección territorial de Educación acerca de los casos comunicados a la Delegación de Gobierno.</p>

--	--	--

## ANEXO II

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL COMEDOR ESCOLAR

#### **1-DERECHOS Y DEBERES DEL ALUMNADO USUARIO DEL SERVICIO DE COMEDOR ESCOLAR Y DE SUS FAMILIAS.**

1. El alumnado usuario del servicio de comedor escolar tiene derecho a:
  - a. Recibir una dieta equilibrada y saludable.
  - b. Recibir orientaciones en materia de educación para la higiene y la salud y de adquisición de hábitos sociales.
  - c. Participar en las actividades educativas programadas.
  - d. Recibir la subvención del servicio si procede, de acuerdo con la normativa vigente.
2. El alumnado usuario del servicio de comedor escolar está obligado a:
  - a. Respetar el proyecto educativo del comedor.
  - b. Mostrar un comportamiento adecuado según las normas de convivencia.
  - c. Respetar al personal que presta el servicio y cumplir sus orientaciones.
  - d. Mostrar respeto y consideración hacia el resto del alumnado usuario.
  - e. Respetar las instalaciones y utilizar adecuadamente el mobiliario y el menaje.
  - f. Participar en las actividades educativas programadas.
3. Los padres, madres o tutores del alumnado usuario están obligados a:

- a. Abonar la cuantía que les corresponda por el coste del servicio, en la forma que establezca la dirección del centro.
- b. Respetar el proyecto educativo del comedor.

## **2- NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

- Para poder hacer uso del servicio de Comedor escolar es necesario inscribirse en la secretaría del centro, en horario de secretaría.
- Para utilizarlo de forma **eventual** (siempre que la capacidad de plazas disponibles lo permita) se comunicará a primera hora del mismo, 9 de la mañana, en la secretaría del centro y previa entrega del bono circunstancial.

Las **dietas** se comunicaran el día anterior o a primera hora de la mañana ,9h en la secretaria del centro.

No podrá hacer uso eventual del comedor quién incumpla estas normas.

- El servicio de Comedor, además de la comida, incluye la atención por parte de personal especializado de los alumnos y alumnas desde las 12:30 horas hasta las 15:00, así como la gestión del tiempo libre en diversas actividades (juegos, estudio, visionado de películas, etc).
- Las bajas en el servicio de Comedor deben ser comunicadas en la secretaría del centro o a la encargada del comedor.
- Todos los meses se proporcionará a los usuarios de comedor el menú mensual.

Será único para todos los usuarios del servicio de comedor, salvo en aquellos casos que por razones excepcionales y justificadas sean aprobadas por la Dirección del Centro y la responsable de la empresa (alergias, dietas médicas específicas, etc).

***La familia tiene la obligación de comunicar al Centro si un alumno/a es alérgico a algún alimento mediante un certificado médico.***

### **3-NORMAS DE CONVIVENCIA.**

El Comedor Escolar forma parte de la actividad educativa del Centro. Por tanto el comportamiento del alumno/a en su tiempo de comedor debe ser igual al resto del tiempo que está en el Colegio, así como el respeto a las normas de convivencia.

Todos (la familia, el personal de comedor y el profesorado) tenemos la responsabilidad de educar a los alumnos/as en hábitos de higiene, respeto y colaboración como:

- Lavarse las manos antes de entrar en el Comedor.
- Lavarse los dientes después de comer.
- Guardar la compostura dentro del comedor: en la conversación, limpieza...

Los alumnos/as deberán hablar en tono moderado, evitando gritos y voces y permanecerán atentos a las indicaciones de las monitoras, levantando la mano cuando necesiten pedir algo.

Los alumnos que utilicen el servicio de comedor no podrán salir del recinto escolar en el horario establecido, salvo en compañía de un adulto y con permiso escrito de los padres, y siempre con conocimiento de los responsables de Comedor.

En ningún momento los alumnos/as podrán acceder a las dependencias ajenas al Comedor o entrar en las aulas vacías sin autorización.

Se debe respetar el mobiliario, enseres e instalaciones del Centro. El deterioro de las mismas (roturas, pintadas, uso indebido... etc.) llevará consigo la reparación o pago del mismo, así como las medidas correctoras educativas oportunas.

Por tanto, durante el tiempo del servicio del Comedor todos los alumnos/as deberán seguir las indicaciones de las monitoras y cumplir las normas de convivencia, aseo e higiene.

***El incumplimiento de las normas será comunicado a las familias. De persistir en la misma actitud, se adoptarán otras medidas, pudiendo dar lugar a la baja temporal o definitiva de la prestación del servicio complementario de comedor.***

#### **4- FALTAS Y SANCIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO DE COMEDOR**

##### **a) FALTAS LEVES**

- Desobedecer levemente las indicaciones del Personal de cocina y comedor.
- No lavarse las manos.
- Entrar o salir del comedor desordenadamente.
- Entrar al comedor con objetos no permitidos (juguetes, libros,...).  
Cambiarse de sitio en la mesa de comedor.
- Levantarse del sitio sin causa justificada.
- Entrar a la cocina.
- No comer con corrección o no hacer uso adecuado de los utensilios (cubiertos, servilletas,...).
- Permanecer mal sentados o columpiarse en la silla.
- Hacer ruido, gritar o hablar con alumnos de otras mesas.
- Cualquier otra conducta que afecte levemente al respecto a la integridad o a la salud de las personas.

##### **SANCIONES A LAS FALTAS LEVES**

- Amonestación verbal al alumno. En caso de reiteración, comunicación por escrito a los padres.
- Separación temporal del grupo de referencia (o de su mesa de comedor) e integración en otro grupo.
- Pérdida temporal del derecho a participar en juegos o actividades de ocio.
- Realización de tareas relacionadas con la falta cometida.

**Para cada falta leve o grave, deberá cumplimentarse por parte del educador de comedor, el parte informativo pertinente. Este parte deberá dirigirse a los tutores legales para que se firme y se devuelva a la encargada del servicio de comedor escolar.**

**b) FALTAS GRAVES**

- Acumulación de tres faltas leves.
- Desobedecer gravemente las indicaciones del Personal de cocina y comedor.
- Salir del comedor sin permiso de la monitora.
- Deteriorar a propósito o por mal uso el material de comedor.
- Tirar intencionadamente comida al suelo o a otros compañeros.
- Cualquier otra conducta que afecte gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.
- Romper intencionadamente material de comedor.

**SANCIONES A LAS FALTAS GRAVES**

- Separación permanente del grupo de referencia o de su mesa de comedor.
- Comer temporalmente aislado de los compañeros.
- Expulsión temporal del comedor.  
Reposición del material roto.

**c) FALTAS MUY GRAVES**

- Acumulación de tres faltas graves.
- Salir del centro sin permiso durante el horario de comedor.
- Cualquier otra conducta que afecte muy gravemente al respeto, a la integridad o a la salud de las personas.
- Cualquiera de las contempladas para las faltas graves.

**SANCIONES A LAS FALTAS MUY GRAVES**

- Expulsión temporal del comedor.
- Expulsión definitiva del comedor.

- ***A todos los alumnos que utilicen el servicio de comedor se les aplicará en todo momento el Reglamento de Régimen Interno del centro (R.R.I.).***
- ***Los alumnos que incumplan tanto las normas de conducta como las higiénicas y con ello creen situaciones molestas o alteren significativamente el desarrollo del servicio, podrán causar baja temporal o definitiva por decisión de la Comisión de Comedor del centro, que informará a la Comisión de Convivencia para que sea conocedora de los hechos ocurridos.***

## ANEXO III

### USO Y CONSERVACIÓN DE LOS LIBROS DE TEXTO

**Los libros de texto son propiedad del Banco de Libros, las familias los reciben como préstamo y los devuelven al final de curso para que puedan ser reutilizados.**

#### **Son objeto del Programa:**

- El material curricular impreso, reutilizable, destinado a ser utilizado de forma individual por el alumnado y que desarrolla, atendiendo a las orientaciones metodológicas y criterios de evaluación correspondientes, los contenidos establecidos por la normativa educativa y vigente para el área o materia y el ciclo o curso de que se trate en cada caso (libros de texto).

**Destinatarios:** alumnado de Educación Primaria.

#### **Periodo de utilización:**

- En 1er ciclo: 1 curso. Se repone cada año todo el material.
- En 2º y 3er ciclos: un mínimo de 4 cursos, los libros de texto.

#### **Entrega de los libros de texto:**

- 1- La entrega del material se realizará, excepto en casos de fuerza mayor, el primer día lectivo de septiembre.
- 2-El alumnado incorporado con el curso ya iniciado lo recibirá cuanto antes, según las existencias habidas en el centro o en la librería.
- 3- No se entregará el material al alumnado que no haya repuesto en la forma establecida los libros deteriorados por él durante el curso anterior.
- 4- Los alumnos repetidores recibirán los mismos libros que usaron en el curso anterior.

#### **Recogida de los libros de texto:**

- En la última semana lectiva del curso los tutores recogerán los libros reutilizables del Programa. Dichos libros quedarán a disposición de la Comisión de Libros de Texto para la valoración de su estado.

**Normas de utilización y conservación:**

- 1- Al participar en el Programa las familias se comprometen al cuidado y buen uso del material entregado.
- 2- Los libros serán forrados por las familias con plástico transparente al comienzo del curso y se devolverán sin el forro al final del curso. En el exterior de la portada se pegará una etiqueta con el nombre del alumno o alumna y el curso.
- 3- Se considera mal uso o deterioro del libro de texto:  
*- Realizar ejercicios en las propuestas de actividades. Escribir palabras y mensajes en cualquier formato. Hacer dibujos o poner pegatinas. Doblar las hojas para marcar los temas. Ensuciar las páginas con cualquier producto. Romper, arrugar o mojar las hojas o tapas del libro. La entrega incompleta de los libros.*
- 4- En caso de deterioro o pérdida de algún libro, éste deberá ser repuesto por la familia al Banco de Libros. Si no se repone, ese alumno quedará automáticamente fuera del Banco de Libros, si bien tendrá que devolver su lote al final del curso, pues esos libros pertenecen al Banco de Libros.
- 5- **El incumplimiento de las normas podrá suponer la expulsión del Banco de libros.**

***Los padres se comprometen a realizar un seguimiento periódico del uso que sus hijos o hijas hacen de los libros prestados, procurando de ellos el cuidado pretendido.***

*Hay que cuidar siempre los libros.*

*Consérvalos tal y como a ti te gustaría encontrarlos.*

*Si todos colaboramos, aprovecharemos los libros durante años.*

### **NORMAS DE BUEN USO**

- 1) Todos los libros de texto son propiedad del Banco de Libros.
- 2) Forra los libros con plástico transparente y no estires o rompas el forro ya colocado.
- 3) Escribe tu nombre de forma clara y legible, con mayúsculas, para poder identificar en caso de extravío.
- 4) Cada libro tiene un sello identificativo del Banco de Libros con el año de adquisición del libro.
- 5) Si un libro se daña o pierde, comunícalo al tutor lo más rápidamente posible. El libro deberá ser repuesto al Banco de Libros.
- 6) No escribas en los libros. Tampoco se debe hacer dibujos o poner pegatinas. Ni doblar las hojas para marcar los temas, ensuciar las páginas o romper, arrugar o mojar las hojas o tapas del libro.
- 7) Si debes copiar ejercicios, hazlo en un cuaderno.
- 8) Al final de curso se han de devolver todos los libros al Banco de Libros.
- 9) Hay que cuidar siempre los libros. Consérvalos tal y como a ti te gustaría encontrarlos.

#### ANEXO IV

### PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ESPECÍFICA PARA ALUMNOS CON ENFERMEDADES CRÓNICAS.

**La resolución de 1 de septiembre de 2016**, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública, dicta instrucciones y orientaciones de atención sanitaria específica en centros educativos para regular la atención sanitaria al alumnado con problemas de salud crónica en horario escolar.

Es por ello y tal como dicta esta resolución se establecen instrucciones para concretar la actuación de los docentes del CEIP Eduardo López Palop en la administración de medicamentos al alumnado que presenta enfermedades crónicas.

1. El tutor/a a inicio del curso escolar debe ser conocedor/a de aquellos alumnos/as que tengan en su aula y que presenten enfermedades crónicas.
2. El profesor debe conocer la ubicación del botiquín del centro. Este estará ubicado en la secretaría del centro y dispondrá de todos los medicamentos para ser administrados a aquellos alumnos/as enfermos crónicos, que precisen de una administración del medicamento en un momento determinado.
3. En dicho botiquín está visible el teléfono del centro de salud, así como el 112 (teléfono de emergencias) y los datos del colegio, que se nos solicitarán en el caso se llame al 112.
4. El profesor/a que detecte una situación anómala y necesaria de aplicar este protocolo deberá comunicarlo inmediatamente a un miembro del equipo directivo y proceder a aplicar el protocolo de atención a los alumnos/as que presenten enfermedades crónicas.

**Nota: Todo el personal del centro deberá conocer con carácter obligatorio la ubicación del botiquín y las normas citadas con anterioridad.**

**C.E.I.P. EDUARDO LÓPEZ PALOP**  
**C/ San Jaime s/n**  
**46810- Enguera (Valencia)**  
**Teléfono: 962249845 Fax: 962249846**  
**Email: 46003861@gva.es**